

LA RIOJA, 27 MAYO 1993

VISTO, el Convenio Transferencia de Docentes del Estado Nacional a la Provincia, autorizado por Ley N° 5653/92, y

CONSIDERANDO

Que el art. 9° de la Ley Nacional N° 24.049/91, autoriza a los docentes transferidos a la provincia a optar entre continuar con la Obra Social para la actividad docente OSPLAD, o incorporarse a la Obra Social de la jurisdicción que le corresponde;

Que la Cláusula 6° del citado convenio establece que la opción / deberá ejercerse en un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación / de la Ley de Transferencia, actuando la provincia como agente de retención de los aportes personales y patronales, conforme las previsiones establecidas por Ley N° 3456/74 y sus modificatorias;

Que el 1° de Abril de 1.993, se efectuó la II etapa de la Transferencia de los establecimientos Educativos Nacionales a la Provincia;

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 758/92;

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL

R E S U E L V E

1°.- Incorporar a partir de la promulgación de la Ley N° 5653/92, al Régimen de la Obra Social Provincial; INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (IPOS), a los Docentes Nacionales Transferidos, conforme el art. 9° de la Ley N° 24.049/91, actuando el Gobierno Provincial como agente de retención de los aportes personales y patronales, conforme la Ley N° 3456/74 y sus modificatorias.-

2°.- Establécese como último plazo para ejercer la opción el 30 de Junio de / 1.993.-

3°.- De Forma.-

RESOLUCION N°

260

Dr. JOSE GABRIEL FUENTES  
INTERVENTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL